

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

SECEJE-DIRBAP

DIVPEN

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE CONCESIÓN DE COMEDOR DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.

Por intermedio de la presente, la Comisión designada para el otorgamiento de la concesión y funcionamiento del COMEDOR de la DIVISIÓN DE PENSIONES, convoca al personal PNP discapacitado, viudas y personas de procedencia civil a participar como postulantes en la Licitación Pública de esta Concesión, debiendo presentar la documentación que a continuación se indica, en los plazos establecidos en la Oficina de Administración, ubicado en la Calle Los Cibeles N° 150 Urbanización Villacampa, distrito del Rímac - Lima.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONCESIÓN DEL COMEDOR COMISARIA PNP CAMPODONICO

1. **CONVOCATORIA.**
DEL 06ABR2019 AL 15ABR2019 (10 DIAS)
2. **ENTREGA DE BASES DEL PROCESO DE CONCESIÓN**
DEL 06ABR2019 AL 15ABR19.
3. **RECEPCION DE EXPEDIENTES.**
DEL 16ABR2019 HASTA EL 17ABR2019 DE 08:00 A 13:00 HORAS
4. **ABSOLUCION DE PREGUNTAS Y REUNION CON POSTORES**
22ABR2019, DE 10:00 A.M. (UNICO DIA)
5. **DEGUSTACION.**
MARTES 23ABR19, SEGÚN RELACION DE POSTORES QUE SERA PUBLICADO
6. **APERTURA DE SOBRES Y EVALUACION DE PROPUESTAS.**
24ABR2019 (UNICO DIA).
7. **NOTIFICACION DEL GANADOR DE LA BUENA PRO.**
25ABR2019 (UNICO DIA).
8. **FIRMA DE CONTRATO.**
29ABR2019.
9. **INICIO DE ATENCION.**
02MAY2019.
10. **CORREO ELECTRONICO.**
Dirpen@pnp.gob.pe

I. REQUISITOS.

1. Solicitud dirigida a la Comisión Especial encargada del Proceso de Selección para el otorgamiento de la Concesión del Comedor de la DIVISIÓN DE PENSIONES de la PNP, tratándose de persona jurídica, debe acreditar con documento idóneo la representación legal, la cual deber ser vigente.
2. Certificado médico otorgado por el Centro de Reconocimiento Médico del Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáenz" o un Hospital Nacional.
3. Declaración Jurada indicando domicilio actual, teléfono, página web de corresponder y correo electrónico (del postor).
4. Copia fotostática del DNI, Carnet de Identidad o Familiar en caso de familiares directos (cónyuge. Hijos, padres) de personal fallecido en el cumplimiento de la función y servicio y personal PNP. Discapacitado.
5. Demostrar capacidad económica de QUINCE MIL soles (S/15,000.00), acreditado con el Boucher respectivo, donde debe indicar el nombre del postulante y la fecha vigente del proceso.
6. Certificado de Antecedentes penales y Policiales (original para el postor) y para el personal de cocineros, mozos y ayudantes de cocina (copia xerográfica legalizada).
7. Documento que acredite su inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria, contar con RUC y Autorización para emitir factura y/o boletas de venta (con estado: Activo y Habido), a fin de dar cumplimiento a los dispositivos tributario, señalados en el Código Tributario.
8. Presentar Registro Sanitario que corresponda para la prestación de servicios de atención de alimentos en el comedor de esta División de Pensiones.
9. Copia de DNI y Carnet Sanitario del nutricionista, Cocineros y Mozos, para la prestación de servicios de atención de alimentos en comedores y/o cafeterías.
10. Constancia de Inscripción como proveedor de servicios en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) vigente.
11. Resolución de Discapacidad en caso del titular (sólo si amerita el caso).
12. Resolución de Baja del titular fallecido (si fuera el caso).
13. Los postulantes presentaran su expediente en folder manila y sobre cerrado.

En caso que los postores no cumplan con presentar la documentación solicitada o se detectase vicios de fraude, se procederá a su descalificación.

II. CONDICIONES DE ATENCION.

1. El concesionario proporcionará sus servicios al personal Policial de lunes a domingo y feriados de 07:00 a 20:00 horas, en caso de alerta máxima hasta las 22:00 horas.

2. Los insumos carne, pescado, pollo y otro tipo de carnes, frutas, verduras, vegetales y granos a utilizarse en la preparación de los alimentos, deben ser de primera calidad.
3. Tener en cuenta que el Presupuesto Público por Concepto de RUOD, para el personal Policial es de OCHO SOLES (S/ 8.00) por cada efectivo.
4. La atención de las raciones diarias deberán ser dentro de las Instalaciones de esta DIVISION DE PENSIONES.
5. EL Concesionario deberá hacerse cargo de la buena presentación, mantenimiento, saneamiento ambiental y reparación de los ambientes del referido comedor.

III. FACTORES PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE.

La evaluación de los expedientes se realizara sobre un máximo de Cien (100) puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Experiencia en la administración de comedores.** Máximo VEINTE (20) PUNTOS (10 puntos por año de experiencia), la cual se acreditará con la copia de los contratos realizados (vigentes y/o años anteriores), la misma que deberá ir acompañados de una certificación de la entidad contratante con fecha actualizada al proceso.
2. **Calificación del personal (nutricionista, cocineros y mozos).** Máximo VEINTE (20) PUNTOS, lo cual se demostrará con la documentación sustentatoria de haber realizado estudios en centros de enseñanza universitaria, técnica y estudios en gastronomía, cursos de especialización en la rama y otros debidamente certificados por la entidad otorgante con fecha actual y/o legalizados, copia de los DNI y Carnet de Sanidad de los Mozos y Cocineros y nutricionista vigentes, debiéndose acreditar experiencia en dichas labores.
3. **Lista y costos del menú.** Máximo TREINTA (30) PUNTOS.
 - a. Lista del menú que preparará el concesionario:
 1. Lista de Menú semanal, preparando tres (03) variedades diariamente, la misma que no se debe repetís incluyendo la dieta.
 2. Lista de platos extras que preparará como mínimo tres (03) variantes.

El cumplimiento mínimo de este criterio, tendrá como puntaje Diez (10) puntos y quien supere se le atribuirá quince (15) puntos.
 - b. Costo del menú que atenderá el concesionario:
 1. Relación de precios del menú como mínimo dos (02) variantes.
 2. Relación de precios de platos extras, como mínimo dos (02) variantes.

El cumplimiento mínimo de este criterio, tendrá como puntaje Diez (10) puntos y quien supere se le atribuirá quince (15) puntos.

4. Calidad de menú. Máximo TREINTA (30) PUNTOS.

Para asignar este puntaje los postulantes deberán cumplir con la prueba que establece la comisión.

5. Puntaje Adicional para discapacitados PNP y viudas del personal PNP fallecidos en cumplimiento del deber.

De acuerdo al Art. 36° de la Ley 27050, modificado por la Ley 28164, los postulantes que acrediten su condición de persona con DISCAPACIDAD, que pertenezca a la PNP., acreditados con la respectiva Resolución de INVALIDEZ y cumplen con los requisitos exigidos para que se le otorgue la concesión, obtendrá una bonificación adicional del 15% sobre el puntaje final; similar tratamiento, se le otorgara a las viudas del personal PNP fallecidos en cumplimiento del deber, por la cual presentara la respectiva Resolución de baja del titular fallecido.

IV. DE LOS POSTORES.

1. Podrán presentarse como postores a la convocatoria de selección, las personas naturales; discapacitados y/o viudas del personal policial que hayan fallecido en cumplimiento del deber, acreditados como tal, conforme a disposiciones institucionales siempre y cuando reúna los requisitos establecidos.
2. La concurrencia del postor al concurso, implica el conocimiento de las bases y de la directiva N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIE PNP/EM-B, sometiéndose a ellas en todas sus partes.
3. Los postores harán entrega de sus expedientes en el orden y con la documentación prevista.

V. DE LAS CONSULTAS Y ABSOLUCIONES.

Cualquier consulta y/o observación al proceso, de parte de los postores que se hayan presentado a la convocatoria, deberá formularse por escrito a la Oficina de Administración de la DIVISIÓN DE PENSIONES.

VI. OTORGAMIENTO DE LA CONCESION.

1. La comisión formulara un cuadro comparativo conteniendo las tres mejores propuestas seleccionadas.
2. Evaluando las características de las propuestas de cada postor, se dará como ganador al que obtuvo mayor puntaje, en caso de igualdad, la comisión determinará al postor que ofrezca mejoras en el servicio, cocina, sala de atención y otros, a favor de la DIVISION DE PENSIONES.
3. Los acuerdos de la comisión se harán constar en acta.

4. La concesión será otorgada por la comisión de la concesión del comedor de la DIVISION DE PENSIONES.
5. La comisión de la concesión del comedor, una vez terminado el proceso de convocatoria, notificara al postulante a quien se le otorga la concesión y se suscriba el contrato respectivo; y se efectuara la entrega del ambiente correspondiente.
6. Luego de concluida la convocatoria se exhibirá durante tres (03) días consecutivos el cuadro comparativo de propuestas en el periódico mural de la DIVISION DE PENSIONES.
7. Los aspectos que inequívocamente se consigna en el convenio serán:
 - a. El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros, la prestación a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del convenio bajo pena de resolución del mismo y ejecución de garantía.
 - b. Las características de sus propuestas no pueden ser alteradas ni sustituidas.

VII. DE LA OBLIGACION DEL GANADOR DE LA CONCESION.

1. El Contrato de Concesión deberá suscribirse en el plazo de Seis (06) días posteriores a la notificación de la Buena Pro.
2. El concesionario queda obligado a proporcionar sus servicios al personal de Lunes a Domingo y Feriados según el horario que se establezca de acuerdo a la propuesta presentada por el postor, en todo caso adecuándose a los horarios de la DIVISION DE PENSIONES, (operativos y administración).
3. Mantener el ambiente donde prepara los alimentos, y el ambiente donde brinda atención a los comensales u personal policial, completamente aseado.
4. La confección de ticket para el respectivo control, correrá por cuenta del Concesionario (a) ganador de la buena Pro.
5. El concesionario favorecido a la firma del contrato de concesión del Comedor se obliga a reparar los daños que se originen en las instalaciones y servicios.
6. Las mejoras que realice el concesionario en el comedor quedara en beneficio de la DIVISION DE PENSIONES, sin derecho a indemnización alguna.
7. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en el comedor.
8. Tener el número de empleados adecuado a la cantidad promedio diario de consumidores, de tal manera que se garantice una atención eficiente y oportuna.
9. Permitir que la Comisión Especial de Control y Fiscalización, ingrese a las instalaciones concesionada para ejercer sus funciones y atribuciones establecida en la directiva de la materia.
10. Colocar en un lugar visible la lista de Adjuntar Lista y Costo del Menú a preparar en forma semanal, quincenal o mensual (propuesta del postulante, cantidad de alimentos diarios que otorgará en base al monto

del ROUD S/8.00) y la variedad de potajes (listas de sopas, segundos, bebidas calientes y frías, postres y frutas y entradas si fuera el caso).

11. El servicio debe ser especializado, personalizado, eficiente, con atención esmerada, ágil y cortes a los usuarios del servicio, de acuerdo a las exigencias y necesidades.
12. Declaración Jurada simple de haber tomado conocimiento de la Directiva DGPNP N° 20-12-2014-DIREAP-DIRBIE-PNP-EM-B de MAY2014.

VIII. DE LAS SANCIONES DEL CONCESIONARIO.

1. Por cualquier deficiencia que pudiera observarse con relación al aseo, atención, alteración de precios, descuentos indebidos o descomposición de alimentos, así como por falta miento de palabra del concesionario y/o sus empleados a los usuarios, (previa formulación del parte respectivo y anotación en el cuaderno de control y supervisión del comedor, que se apertura en la DIVISION DE PENSIONES), y de las obligaciones señaladas en el ítem anterior, se les impondrá en forma progresiva las sanciones siguientes:
 - a. Primera vez : Amonestación Verbal
 - b. Segunda vez : Amonestación Escrita Notarial
 - c. Tercera vez : Rescisión del Contrato

IX. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

1. La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la comisión especial.
2. De presentarse el caso de que el postulante ganador no pudiera con las condiciones establecidas en el contrato, se convocara a su reemplazo, al postulante que ocupe el segundo lugar.
3. El contrato se realizara por un periodo de Dos (02) años, renovable hasta por Un (01) año, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en la directiva vigente.

X. BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27050 (Ley de la persona con discapacidad y su modificatoria Ley 28164).
3. Ley N° 27444 (Ley de Procedimientos Administrativos General)
4. Código Civil.
5. Directiva DGPNP N° 20-2012-2014-DIREAP-DIRBIE PNP/EM-B.

XI. LOCACION CONTRACTUAL.

El contrato puede ser resuelto unilateralmente por la junta de la administración sin ninguna indemnización o reparación civil al concesionario por las siguientes causales:

1. Proporcionar alimento de mala calidad o ser preparados con productos que se encuentran deteriorados, malogrados o contaminados.

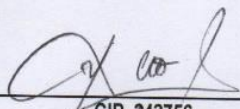
2. Faltar por más de Dos (02) veces continuas o Tres (03) descontinuas en forma injustificada, durante el mes dejando sin alimentos al personal PNP.
3. Por maltratar física o verbalmente, debidamente comprobado a cualquier efectivo policial que tuviera derecho a ROUD.
4. Pasar una inspección de mala calidad, descuidando la limpieza, el orden y el aseo de los ambientes designados para el comedor.
5. Cometer fraude o presentar documentación falsa, incluyendo boletas de venta y/o facturas y otros documentos válidos para dar cuenta a la Superioridad.
6. Bajar la calidad y cantidad del ROUD conforme a la directiva que regula la administración de la ROUD.

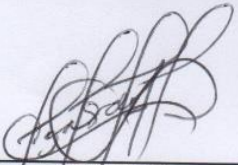
XII. DECISION FINAL DE LA CALIFICACION.

La comisión especial encargada del concurso, después de haber evaluado todos los expedientes recepcionados, tomaran la decisión final, declarando como ganador del concurso al postulante que obtuvo mayor puntaje en la evaluación de los expedientes.

LOS EXPEDIENTES SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE PARTES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIVISION DE PENSIONES, SEGÚN CRONOGRAMA, UBICADO EN LA CALLE LOS CIBELES N° 150 URB. VILLACAMPA – RIMAC - LIMA.

Rimac, 06 de abril 2019


CIP. 243756
WALTER ALBURQUEQUE ORDINOLA
MAYOR PNP


CIP. 391379
FERNANDO JAVIER OVALLE ASENCIOS
CAPITAN S. PNP


CIP. 195294
RAFAEL ALFREDO VIDARTE LIVIA
COMANDANTE PNP